

Centro español: IB «Jorge Manrique». Localidad: Palencia. Provincia: Palencia. Centro asociado: VVC-Midt-Hillerod. País: Dinamarca. Cuantía concedida: 4.800 ecus.

Centro español: IB «Alonso Berruguete». Localidad: Palencia. Provincia: Palencia. Centro asociado: H.F. Ost OG VVC. País: Dinamarca. Cuantía concedida: 4.800 ecus.

Centro español: IES «Santa Catalina». Localidad: El Burgo de Osma. Provincia: Soria. Centro asociado: Atlantic College. País: Reino Unido. Cuantía concedida: 3.200 ecus.

Centro español: IES «Emilio Ferrarri». Localidad: Valladolid. Provincia: Valladolid. Centro asociado: Failsworth School. País: Reino Unido. Cuantía concedida: 5.000 ecus.

ANEXO II

Relación de centros excluidos

1. Visitas preparatorias

Centro español: IES «Arganda II». Localidad: Arganda del Rey. Provincia: Madrid. Centro asociado: College Denecourt. Localidad: Bois le Roi. País: Francia. Causa exclusión: Primera.

2. Intercambios y encuentros escolares

Centro español: IB «El Greco». Localidad: Toledo. Provincia: Toledo. Centro asociado: Schulzentrum Habenhausen. Localidad: Bremen. País: Alemania. Causa exclusión: Primera.

16622 RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Real Academia Española, por la que se anuncia el Premio de la Fundación Conde de Cartagena.

La Real Academia Española, como patrono de la expresada fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premio y condiciones que se expresan a continuación:

Tema

- I. Vocabulario de un área bien delimitada en la ciencia moderna.
- II. Estudio de perifrasis verbales.

Premios

Un premio de 500.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección según lo determinado en el artículo 14 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premios en los concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 1 de abril de 1997, a las dieciocho horas.

Las obras se presentarán por triplicado deberán estar escritas en castellano y a máquina. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anonimato, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncian con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anonimato, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 23 de junio de 1994.—El Secretario, Víctor García de la Concha.

16623 RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia una plaza de Académico de Número (medalla número 39).

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se hace público para general conocimiento que al haber sido ampliado a cuarenta el número de Académicos de Número por Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, del 28), esta Real Academia, en su sesión del martes 21 de junio de 1994, acordó declarar la vacante y hacer pública la convocatoria para proveer la medalla número 39 de nueva creación.

Madrid, 22 de junio de 1994.—El Secretario, Salustiano del Campo Urbano.

16624 ORDEN de 27 de junio de 1994 por la que se aprueba un proyecto editorial para educación secundaria obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Queda autorizado el proyecto editorial supervisado que se menciona en el anexo, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.
2. Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 27 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial AKAL: Proyecto de ediciones AKAL: «La vida moral y la reflexión ética», del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.